CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHAPINGO

"DON VÍCTOR CUBILLOS GODOY, CHILENO, CASADO, MÉDICO VETERINARIO, CON CÉDULA DE IDENTIDAD Nº 6.229.950-9, EN REPRESENTACIÓN COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO, CON RUT 81.380.500-6, AMBOS DOMICILIADOS EN VALDIVIA, CALLE INDEPENDENCIA Nº 641." ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES, DON ANTONIO LARA AGUILAR Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPRESENTADA POR SU RECTOR DOCTOR AURELIANO PEÑA LOMELÍ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR HUGO RAMÍREZ MALDONADO, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS FORESTALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES RECONOCERÁ COMO "LA UA" Y "LA UACH" RESPECTIVAMENTE, FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIO<u>NES</u>

DE LA "UA":

1. QUE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE ES UNA COMUNIDAD DE ESTUDIO FORMADA POR ACADÉMICOS Y ESTUDIANTES QUE, CON EL CONCURSO DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO Y DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO, SE ORDENA HACIA LOS FINES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

2.

LA UNIVERSIDAD TIENE POR MISIÓN CONTRIBUIR AL PROGRESO ESPIRITUAL Y MATERIAL DE LA SOCIEDAD MEDIANTE LOS RECURSOS DEL SABER CIENTÍFICO Y HUMANÍSTICO, DEL AVANCE TECNOLÓGICO Y DE LA CREACIÓN ARTÍSTICA, DE ACUERDO CON LOS VALORES DE SU PROPIA TRADICIÓN HISTÓRICA, Y DE LA NECESIDAD DE DESARROLLO REGIÓN Υ DEL SUSTENTABLE DE LA EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA MISIÓN, LA UNIVERSIDAD DECLARA SU ADHESIÓN IRRESTRICTA A LOS VALORES CULTURALES, INTELECTUALES Y MORALES DE LA SOCIEDAD Y, EN CONSECUENCIA, RECONOCE Y ASEGURA A TODOS Y A CADA UNO DE SUS MIEMBROS EL DERECHO AL DESARROLLO PERSONAL Y A LA LIBRE EXPRESIÓN DE SUS IDEAS DENTRO DEL MUTUO RESPETO. LA BÚSQUEDA DE LA EXCELENCIA Y EL APEGO A LA VERDAD EXIGIDOS POR LA NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN.



4.4. &

1

- 3. QUE ACORDE CON SU ORIGEN FUNDACIONAL, LA UNIVERSIDAD DARÁ ESPECIAL PREFERENCIA AL CONOCIMIENTO DE LOS RECURSOS **NATURALES** DE LA **ZONA** SUR-AUSTRAL. PROCURANDO CONSERVACIÓN DE SUS ECOSISTEMAS, ASIMISMO, PROMOVERÁ ESPECIALMENTE LOS ESTUDIOS TENDIENTES A RESOLVER LOS PROBLEMAS DE BIENESTAR HUMANO DE LA ZONA SUR-AUSTRAL. PRIMORDIALMENTE LOS ATINENTES A EDUCACIÓN, SALUD Y VIDA EN COMUNIDAD, BRINDÁNDOLE TAMBIÉN APOYO PREFERENTE A LA PRESERVACIÓN DE SU PATRIMONIO HISTÓRICO Y DESARROLLO CULTURAL.
- 4. QUE ES VOLUNTAD DE ESTAS UNIVERSIDADES DE PROMOVER PROCESOS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, ASÍ COMO DE CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO EN LAS ÁREAS QUE ESTABLECE ESTE CONVENIO.
- 5. QUE LA UNIVERSIDAD SE ORGANIZA JURÍDICAMENTE COMO UNA CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE RECONOCIDA POR EL ESTADO Y QUE GOZA DE AUTONOMÍA ACADÉMICA. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN CONFORMIDAD CON LA LEY. TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE VALDIVIA, SIN PERJUICIO DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EN OTROS LUGARES MEDIANTE CAMPUS, SEDES U OTRAS DEPENDENCIAS.
- 6. QUE EN VIRTUD DE SU CARÁCTER AUTÓNOMO, LA UNIVERSIDAD DISPONE DE PLENA LIBERTAD PARA ORGANIZARSE, DETERMINAR SUS FORMAS DE GOBIERNO, FIJAR SUS PLANES DE DESARROLLO, ADMINISTRAR SU PATRIMONIO, FIJAR SUS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, OTORGAR SUS PROPIOS TÍTULOS Y GRADOS Y DETERMINAR SUS REGLAMENTOS INTERNOS, CON LAS LIMITACIONES QUE LE IMPONEN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES.
- 7. QUE LA PERSONERÍA DE DON VÍCTOR CUBILLOS GODOY CONSTA DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS. REDUCIDA A ESCRITURA PÚBLICA, EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL SEIS. EN LA NOTARÍA CARMEN PODLECH MICHAUD DE VALDIVIA, REPERTORIO № 2647-2006.
- QUE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE ASUME COMO OBJETIVOS 8. PRINCIPALES:
 - A. DESARROLLAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA, Y PROMOVER EL AVANCE DE LA TECNOLOGÍA Y LA CREACIÓN ARTÍSTICA QUE CONTRIBUYAN A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y REQUERIMIENTOS DEL SER HUMANO. DE LA SOCIEDAD Y DEL ENTORNO.
 - B. TRANSMITIR EL SABER A TRAVÉS DE LA DOCENCIA DE PRE Y POSTGRADO Y DE OTRAS ACTIVIDADES QUE CONDUZCAN A LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES Y ACADÉMICOS, EN UN MARCO

4.4.2

- DE RESPETO POR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LOS VALORES SOCIALMENTE COMPARTIDOS.
- C. INTERACTUAR CON LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y DE SERVICIOS QUE CONTRIBUYAN A SU DESARROLLO CULTURAL Y A LA VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON EL SECTOR PRODUCTIVO.

DE "LA UACH":

- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y SEDE DE GOBIERNO EN CHAPINGO, ESTADO DE MÉXICO, CREADA POR UNA LEY EMANADA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CUYO DECRETO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 1974, REFORMADO POR OTRO INSTRUMENTO SIMILAR PUBLICADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 1977.
- 2. QUE TIENE CAPACIDAD Y FACULTADES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO POR CONDUCTO DE SU RECTOR, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 DE LA LEY INVOCADA EN LA DECLARACIÓN PRIMERA, 39 Y 42 FRACCIÓN II DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO QUE RIGE SU VIDA INTERNA.
- 3. QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL C. DR. AURELIANO PEÑA LOMELÍ, SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NOTARIAL NÚMERO 34,452., VOL. 632 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2007, PASADO ANTE LA FE DEL C. LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, NOTARIO PÚBLICO NO. 16 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.
- 4. QUE TIENE ENTRE OTROS OBJETIVOS:
 - a) IMPARTIR EDUCACIÓN DE NIVEL MEDIO Y SUPERIOR (TÉCNICO, DE LICENCIATURA Y DE POSGRADO) PARA FORMAR PERSONAL DOCENTE, INVESTIGADORES Y TÉCNICOS CON JUICIO CRÍTICO, DEMOCRÁTICO, NACIONALISTA Y HUMANÍSTICO Y UN ELEVADO ESPÍRITU POR EL TRABAJO, QUE LOS CAPACITE PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DEL MEDIO RURAL.
 - b) DESARROLLAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, BÁSICA Y TECNOLÓGICA, LIGADA A LA DOCENCIA PARA OBTENER EL MEJOR APROVECHAMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS RECURSOS AGROPECUARIOS, FORESTALES Y OTROS RECURSOS NATURALES DEL PAÍS Y ENCONTRAR NUEVOS PROCEDIMIENTOS QUE RESPONSAN A LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO NACIONAL INDEPENDIENTE.

Lel a

M

- c) PUGNAR PORQUE LAS INNOVACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS LLEGUEN OPORTUNAMENTE AL SECTOR RURAL, A FIN DE PROMOVER EL CAMBIO SOCIAL PARA LOGRAR UN MEJOR NIVEL ECONÓMICO Y CULTURAL DE SUS MIEMBROS.
- 5. QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ES: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, KM. 38.5 CARRETERA MÉXICO-TEXCOCO, CHAPINGO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56230.
- QUE A TRAVÉS DE SU DIVISIÓN DE CIENCIAS FORESTALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "DIVISIÓN", TIENE INTERÉS EN ESTABLECER VÍNCULOS CON OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE COADYUVEN AL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS Y ACCIONES QUE INCIDAN EN LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROFESORES Y ESTUDIANTES QUE DEMANDA LA SOCIEDAD.

DE "LAS PARTES":

1. QUE ES SU DESEO FORTALECER EL ENTENDIMIENTO, LA COOPERACIÓN Y EL INTERCAMBIO, ADEMÁS DE LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN UN MARCO DE TRABAJO ACADÉMICO COORDINADO CONJUNTAMENTE ENTRE "LAS PARTES", EL CUAL PROMUEVA LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y LA COMPRENSIÓN INTERNACIONAL ENTRE AMBAS INSTITUCIONES POR LO QUE ACUERDAN FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.



4.4.2

EN ATENCIÓN A LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" ACUERDAN SUSCRIBIR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERO: DE LOS OBJETIVOS

EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO ES LA COOPERACIÓN EN LA EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA DE LAS CIENCIAS FORESTALES Y DE LA MADERA, PARA LO CUAL SE ACUERDA EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A) INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE LICENCIATURA Y POSGRADO, INCLUYENDO PRÁCTICAS, EXCURSIONES Y ESTANCIAS PRE-PROFESIONALES Y LA PARTICIPACIÓN EN CÁTEDRAS Y OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.
- B) COOPERACIÓN EN LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE POSTGRADO (MAESTRÍA Y DOCTORADO)
 - SE CONSIDERA EL PATROCINIO DE TESIS DE MAESTRÍA Y DE DOCTORADO
 - PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO CONJUNTO EN CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS OFRECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO
 - INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE POSTGRADO
- C) PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
- D) COOPERACIÓN EN EL DESARROLLO Y PROFUNDIZACIÓN DE LAS DIFERENTES DISCIPLINAS CIENTÍFICAS EN AMBAS FACULTADES
- E) ASESORÍA EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE MAYOR ENVERGADURA Y DE SERVICIO A LA COMUNIDAD, COMO EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, DESARROLLO DE PLANES PARA USO DE LA TIERRA, ETC.
- f) INTERCAMBIO DE PROFESORES.

SEGUNDO: DE LA FORMA DE OPERAR

AMBAS INSTITUCIONES UNIFICARÁN CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA FACILITAR EL RECONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN ELLAS. LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN LOS INTERCAMBIOS GENERADOS POR ESTE CONVENIO, TENDRÁN LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN QUE LOS RECIBE.

4.ll.€

M. W.

APARTE DE LO ANTERIOR, AMBAS INSTITUCIONES TOMARÁN ACUERDOS RESPECTO A LA PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMUNES.

TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO

LOS MEDIOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL CONVENIO, DEBERÁN SER SOLICITADOS A LAS DISTINTAS INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, DEDICADAS A APOYAR ESTE TIPO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN.

AMBAS UNIVERSIDADES DEBERÁN OBSERVAR SI EXISTEN MEDIOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE ESTE CONVENIO.

LOS ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN DEL INTERCAMBIO EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO, QUEDARÁN LIBERADOS DEL PAGO DE ARANCELES POR MATRÍCULA U OTROS EN LA UNIVERSIDAD QUE LOS ACOGE.

CUARTO: DE LOS COORDINADORES RESPONSABLES

AMBAS INSTITUCIONES NOMINARÁN A UNO DE SUS CIENTÍFICOS PARA DESARROLLAR Y COORDINAR ESTE CONVENIO PARA UN DESARROLLO EFECTIVO DE LO ANTERIORMENTE DESCRITO, DEBERÁ EXISTIR UNA REUNIÓN ANUAL DE LOS RESPECTIVOS REPRESENTANTES DEL CONVENIO, ALTERNANDO EL LUGAR DE LA REUNIÓN.

QUINTO: DE LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES FIRMANTES, AMBAS ESTARÁN DISPUESTAS A REVISAR LAS DIVERSAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO Y A MODIFICARLAS, DE COMÚN ACUERDO, CUANDO SEA NECESARIO, CON EL FIN DE CUMPLIR LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.

SEXTO: INCLUSIÓN DE OTRAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO.

LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y LA DIVISIÓN DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, SE DECLARAN DISPUESTAS A EXTENDER LAS ÁREAS CIENTÍFICAS DE COOPERACIÓN MEDIANTE CONVENIOS COMPLEMENTARIOS, EN TANTO EXISTA INTERÉS CONJUNTO Y LAS POSIBILIDADES DE REALIZACIÓN.

le els. E

SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO

ESTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CINCO AÑOS, PRORROGABLE. SE PODRÁ DAR POR FINALIZADO EL CONVENIO SI UNA DE LAS PARTES LO COMUNICA CON SEIS MESES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE SU RENOVACIÓN.

OCTAVO: CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN, ÉSTA SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, PREVIA RATIFICACIÓN, LO FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO TRES EJEMPLARES PARA CADA SUSCRIBIENTE, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2007, ENTRANDO EN VIGOR UN DÍA DESPUÉS DE SU FIRMA.

POR "LA UA"

POR "LA UACH"

OR CUBILLOS GODOY RECTOR

AUSTRA

RECTOR

MLDN

DR. AURELIANO PEÑA LOMELÍ RECTOR

DR. A TONIO PARA AGUILAR DECANO DE LA FACULTAD DE

CIENCIAS FORESTALES

DR. HUGØ RAM DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE FORESTALES

> DIRECCION DIVISION DE CIENCIAS FURESTALES

> > 166°C